

cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30693, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01– Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes, en misión oficial, de la señorita Claudia María Amelia Teresa Cooper Fort, Ministra de Economía y Finanzas, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América y a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 15 al 19 de marzo de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US\$ 6,672.77
Viáticos-Nueva York (2 + 1 día)	:	US\$ 1,320.00
Viáticos-Buenos Aires (1 día)	:	US\$ 370.00

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor José Berley Arista Arbildo, Ministro de Agricultura y Riego, a partir del 15 de marzo de 2018 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1626629-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Otorgan de manera excepcional y por única vez una bonificación a favor del personal administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial y del Ministerio Público, sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276 y 728, con excepción de los jueces y fiscales

**DECRETO SUPREMO
N° 059-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de una bonificación a favor del personal administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial

y Ministerio Público, sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276 y 728, con excepción de los jueces y fiscales;

Que, de acuerdo al tercer párrafo de la citada disposición, el monto, criterios y condiciones de la referida bonificación se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Poder Judicial y del Ministerio Público, para cuyo efecto se exonera a dichas entidades de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 30693;

Que, en el marco de lo antes indicado, mediante los Oficios N° 1467-2018-P-PJ y N° 170-2018-MP-FN, el Poder Judicial y el Ministerio Público, respectivamente, remiten la propuesta de la bonificación, a favor del personal administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial y del Ministerio Público, sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276 y 728;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos en los alcances de dicha Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, en el marco de los dispositivos legales antes citados, resulta necesario establecer el monto de la bonificación a favor del personal administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial y del Ministerio Público, sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276 y 728, de conformidad con la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693;

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Otorgamiento excepcional y por única vez de una bonificación a favor del personal administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial y del Ministerio Público, sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276 y 728.

Otórquese, de manera excepcional y por única vez, una bonificación por el monto de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 000,00), a favor del personal administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial y del Ministerio Público, sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276 y 728, con excepción de los jueces y fiscales, la cual será otorgada en el mes de marzo del presente año.

Artículo 2.- Naturaleza de la Bonificación

La bonificación no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas.

Artículo 3.- Registro en el Aplicativo Informático

Para el otorgamiento del monto de la bonificación establecida en el artículo 1 de la presente norma, se debe contar previamente con el registro en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos Poder Judicial y Ministerio Público.

Artículo 5.- Publicación

Publícase el presente Decreto Supremo en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), del Poder Judicial (www.pj.gob.pe) y del Ministerio Público (www.mpf.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1626629-1

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del pliego Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

**DECRETO SUPREMO
N° 060-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, el literal a) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, autoriza al pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú a incorporar en su presupuesto institucional del Año Fiscal 2018 en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, los recursos no ejecutados en el presupuesto institucional del año fiscal 2017 por dicha fuente de financiamiento, que fueron destinados para la adquisición de equipos de protección personal, equipamiento y mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, a fin de garantizar la continuidad de dichas actividades; precisando que la incorporación de tales recursos se autoriza hasta el 15 de marzo de 2018, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro de dicho plazo previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, exceptuándose de lo dispuesto en el literal a) del artículo 18 y en el literal a) del numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero;

Que, asimismo, la mencionada Disposición dispone que la citada incorporación de recursos es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del año fiscal 2018 por parte del respectivo pliego, para el mismo programa presupuestal o actividad, según corresponda, y la misma meta presupuestaria;

Que, mediante Oficio N° 530-2018-ING/SG el Ministerio del Interior solicita la incorporación de mayores recursos para garantizar la continuidad de actividades a cargo del pliego 70: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, Sector 07: Ministerio del Interior para el año fiscal 2018, en el marco del literal a) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, para financiar la adquisición de equipos de protección personal, equipamiento, mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que no fueron ejecutados al 31 de diciembre de 2017;

Que, de la revisión efectuada por la Dirección General de Presupuesto Público a la solicitud realizada por el Ministerio del Interior, se identifica que el monto correspondiente a los recursos no ejecutados en el presupuesto institucional del año fiscal 2017 del pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, que cumplen con lo establecido en la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, asciende a la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 23 426 035,00);

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES

CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 23 426 035,00), a favor del pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en el marco de lo dispuesto en el literal a) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, para financiar la continuidad de las actividades a su cargo;

De conformidad con lo establecido en el literal a) de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 23 426 035,00), a favor del pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para financiar la continuidad de las actividades a su cargo, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma y de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	23 426 035,00
TOTAL INGRESOS		23 426 035,00
EGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	070 : Intendencia Nacional de Bomberos del Perú	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Intendencia Nacional de Bomberos del Perú	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0048 : Prevención y Atención de Incendios, Emergencias, Rescates y Otros	
PRODUCTO	2380780 : Protección Respiratoria de los Bomberos en Ambientes con Atmosferas Contaminadas	
ACTIVIDAD	6000005 : Adquisición de Equipos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	14 148 798,00
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	77 847,00
PRODUCTO	3000090 : Cuarteles Operativos con Equipamiento e Infraestructura Moderna en Permanente Servicio	
ACTIVIDAD	5003082 : Renovación del Parque Automotor	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	57 247,00
GASTO DE CAPITAL	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	4 000 000,00
ACTIVIDAD	5004097 : Mantenimiento del Parque Automotor y Equipos de la Compañía	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	1 418 993,00
ACTIVIDAD	5004098 : Mantenimiento de la Infraestructura de la Compañía	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	1 469 520,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO	3000734 : Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta Frente a Emergencias y Desastres	
ACTIVIDAD	5005561 : Implementación de Brigadas para la Atención Frente a Emergencias y Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	223 812,00
GASTO DE CAPITAL	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 951 332,00
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	4 815,00
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	68 087,00
GASTO DE CAPITAL	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	222,00
ACTIVIDAD	5000006 : Acciones de Control y Auditoría	